



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL No. 16
SECTOR DE LA INDUSTRIA QUIMICA
DERIVADA DEL PETROLEO
Séptimo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/16.7
8 de mayo de 1985

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Anexo I-B del Acuerdo Comercial no. 16, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3o. de dicho Acuerdo, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 1o.- Incluir en el Anexo I-B del Acuerdo Comercial no. 16 las preferencias otorgadas por la República Argentina para la importación de los productos originarios de la República Federativa del Brasil, en las condiciones que se registran en el Anexo 1 del presente Protocolo.

Artículo 2o.- Las preferencias otorgadas en virtud del presente Protocolo regirán hasta el 31 de diciembre de 1985, siendo aplicables hasta entonces las restantes disposiciones del Acuerdo Comercial no. 16.

//

ANEXO 1

PRODUCTOS INCLUIDOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO 1

NABALALC	PRODUCTO	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
29.02.1.09	Hexacloroetano	90	
29.08.3.99	Fenoxipropanol	80	
29.15.1.31	Acido adípico	80	Cupo: 300 toneladas
29.16.3.99	3-(3,5-Di-ter-butyl-4-hi droxifenil) propionato de octadecilo	80	
29.16.9.99	Tetrakis (3-(3,5-di-ter- -butyl-4-hidroxi-fenil)- propionato) pentaeritri tol	80	
29.22.1.99	Tetrametiletildiamina (TMEDA)	80	
29.25.1.99	Monocrotofos	80	Cupo: 200 toneladas
29.29.0.99	2,2 Diclorohidrazobenzol	80	Cupo: US\$ 50.000
29.35.9.99	2-(3',5'-Di-ter-butyl-2- hidroxi)fenil-5-cloroben zotiazol	80	
29.35.9.99	Bis-(2-2',6,6'-tetrametil piperidina) del ácido se básico	80	
38.11.2.99	Bactericida y fungicida de oxi-etileno bis (clo ruo de dimetil-alquil amonio) al 36%	80	
38.19.0.99	Preparados de óxido de difenilo-difenilo	80	
38.19.0.99	Preparaciones desincrus tantes a base de ácido di metilamino-metileno-bis fosfónico trisódico	80	

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Leopoldo H. Tettamanti

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Luiz Cláudio Pereira Cardoso
